APC Colombia

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC COLOMBIA, AVISO DECRETO 1860 DE 2021

AVISO DE LIMITACION A MIPYMES- PROCESO DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA No. MC-APC-012-2025

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ETHICAL HACKING Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR, EVALUAR Y MITIGAR RIESGOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, CONTRIBUYENDO ASÍ EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN.**."**

La Agencia presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, mediante publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de los estudios previos y demás documentos del proceso y de la invitación publica, el 20 de noviembre de 2025 dio apertura al proceso de mínima cuantía No. **MC-APC-012-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ETHICAL HACKING Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR, EVALUAR Y MITIGAR RIESGOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, CONTRIBUYENDO ASÍ EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN.."** la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se estableció hasta el día 24 de noviembre de 2025 a las 5:00 pm.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación pública.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procedió a realizar la verificación correspondiente y se constató que se recibió (02) solicitudes de limitación, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, identificadas con el **Nro.; CO1.MSG.8801740 y CO1.MSG.8804091 Nro.;** por parte del proveedor **SSE S.A.S. Y ROYAL TECH GROUP SAS:**

NOMBRE EMPRESA	NO.MENSAJE Y FECHA DE RECIBIDO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO

SSE S.A.S.	**CO1.MSG.8801740** *(21/11/2025 4:45:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificación de acreditación del tamaño empresarial firmado por el representante legal y contador publico 3. Certificado de existencia y representación legal de Bogotá con fecha 21 de octubre de 2025 código de verificación: B25610310EEB7B 4. Cedula del representante legal 5. Cedula y tarjeta profesional del contador publico 6. Certificado de antecedentes profesionales contador publico	**CUMPLE**
Royal Tech Group SAS	**CO1.MSG.8804091** *(22/11/2025 8:42:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificación de acreditación del tamaño empresarial firmado por el representante legal y revisor fiscal. 3. Certificado de existencia y representación legal de barranquilla con fecha 20 de octubre de 2025 código	**CUMPLE**

		de verificación: TP6749C9FF 4. Cedula del representante legal 5. Cedula y tarjeta profesional del revisor fisal 6. Certificado de antecedentes profesionales contador publico	

Que el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO . *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la*

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Así las cosas, al advertir que DOS empresas, **ROYAL TECH GROUP SAS** identificada con NIT **901394655-2**, con tamaño empresarial de PEQUEÑA EMPRESA, Y **SSE S.A.S.**. identificada con NIT 900890165-9 :, clasificada como PEQUEÑA EMPRESA , presentaron las solicitudes de limitación a MiPymes nacionales; que revisados sus objetos sociales de acuerdo con los certificados de existencia y representación legal anexos, les permiten ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que a estas solicitudes se anexaron los documentos que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron expedidos dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, el presente proceso SÍ será limitado a MiPymes colombianas.

Por lo anterior, la entidad se permite informar que el presente proceso de MINIMA CUANTIA **MC-APC-012-2025** SI será limitado a Mipymes nacionales.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.